



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N.° 175 - 2017-SUNAT/800000

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA FEDATARIOS INSTITUCIONALES TITULARES Y FEDATARIAS INSTITUCIONALES ALTERNAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL PIURA

Lima, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.° 114-2016-SUNAT/800000 se designó al trabajador Julio Arturo Rentería Rondoy como Fedatario Institucional Titular de la Intendencia Regional Piura, la misma que resulta necesario dejar sin efecto;

Que por necesidad del servicio, se ha estimado conveniente designar a los trabajadores que ejercerán las funciones de Fedatarios Institucionales Titulares y Fedatarias Administrativas Alternas de la Intendencia Regional Piura;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del trabajador Julio Arturo Renteria Rondoy como Fedatario Institucional Titular de la Intendencia Regional Piura.

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Institucionales de la Intendencia Regional Piura, a los siguientes trabajadores:

Fedatarios Institucionales Titulares:

- LUIS ENRIQUE CORONADO MILLONES
- REBECA LUZMILA CHAVEZ HERRERA
- WALTER ENRIQUE GARCIA VILLAVICENCIO
- SANDRA ELIANA ZAPATA VELASQUEZ

Fedatarias Institucionales Alternas:

- IRMA AMALIA VANCES AGUILA
- MAGALY SOLEDAD VALDIVIEZO CASTRO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas